



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA LUCILA AGUDELO VALENCIA
Demandado	GUILLERMO VALENCIA y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00064 00
Decisión	Suspende audiencia – Requiere apoderado

En atención a los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual allega certificado médico del señor GUILLERMO VALENCIA, como justificación para la inasistencia a la diligencia que se encuentra programada para el día 28 de abril del año en curso; de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS, el cual reza en sus apartes:

“...Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla...”

Como consecuencia, el despacho deberá proceder con la reprogramación de la citada diligencia, previo a lo siguiente.

De conformidad con el artículo 159 del CGP, aplicable por analogía normativa al presente asunto, este despacho ordena requerir al Dr. JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue ante este despacho la respectiva historia clínica del citado GUILLERMO VALENCIA identificado con C.C. 737.147, con el fin de verificar el origen de la enfermedad señalada por su médico tratante y de esta manera, evitar posibles irregularidades que puedan invalidar lo actuado, en egida del debido proceso.

Como consecuencia, el despacho procede con la **SUSPENSIÓN** de la celebración de la audiencia contemplada en el Artículo 77 del CPT y SS, hasta tanto se verifiquen los postulados de la norma en mención, dada la enfermedad que recae en el demandado en cuestión.

De otro lado, se conmina al Dr. JUAN GONZALO, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 de la ley 2213 del 2022, esto es, enviando a todos los intervinientes un ejemplar de los memoriales que se presenten ante este despacho, toda vez que, no existe prueba de envío de la solicitud que ahora se resuelve, respecto a todos los integrante procesales.

NOTIFÍQUESE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 21 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de abril del 2023, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA